EL MOSCHTO MEXXCANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

TOM. VI.

idad

spe.

yag

lag

erse

ser súb.

Ja.

ital,

ues-

está

no

sia-

in-

dis-

sor-

has-

án-

s de ña y fuga

e el

cion

litar

e la

uiep

n el

eci-

en

pe.

usa-

sma

)ue-

das

CO-

-

ada

ece

ten

al

an-

nas

las

ria,

tre

u-

3r.

ın-

ie.

12-

VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1838.

NUM. 56.

BSTERIOR.

FRANCIA.

PARÍS 9 DE JUNIO.

Escriben de Tolon con fecha 5 del

corriente lo que sigue:

"Un despacho telegráfico acaba de prescribir al almirante del departamento, que espida órden al buque Tri ton para que inmediatamente deje los mares de Levante y se dirija á México á ponerse, bajo el pabellon del comandante Bazoche, que manda la fragata de primera linea la Herminia. Se dice que el Hércules, en el cual navega el principe de Joinville, hace parte de aq ella esped cion, que se compondrá de los navios Hércules y Triton, mandados el primero por Mr. Casy, y el segundo por Mr. Hamelin; de las fragatas de primere, linea Ifigenia, su comandante Mr. Parsevalmelin, y Herminia que manda Mr. Bazoche; de las corb tas Indiana y Perla, y de los bergantines Volatin, Bengala y Depetit-Thouars.

Los buques de alto bordo, como los dos navios y las dos fragatas, deben atacar el fuerte de S. Juan de Ulúa, que defiende la entrada de la rada de Veracruz, y junto al cual se puede anclar á tiro de pistola; y los otros buques de rango inferior, bloquearán los pequeños puertos de Tampico, Campeche, Alvarado, la Laguna y Anton Lizardo, para impedir la salida de cortarios que pudieran incomodar á nues-

tros buques mercantes.

Les corbetas indiana y Perla saldrán del fondeadero mañana, y harán cuanto puedan para aparejar lo mas pronto posible. Estos buques se dirigirán igualmente al gelfo de México, para donde les han precedido ya la Bergala y el Dupe tit Thouars.

Acaba de darse órden de que se em barque pólvora en el navío Diadéma, que se halla en comision en la rada. Es probable que vaya á Levante á

reemplazar al Triton.

Se han mandado reparar inmediatamente las bombarbas Ciclope y Vulcano. Tambien se lleva adelante con vigor el armamento de los bergantines de primera y segunda línea, Cisne y Zebra. [Diario.]

INVERIOR.

Mérida, 8 de setiembre de 1838. Por cartas recibidas en Campeche, de la Habana, se sabe que nuestro embiado cerca del gobierno de Francia, habia pedido sus pasaportes y marchado á Londres, en donde se hallaba el 25 de junio. Sin embargo de que los periódicos ministeriales sostenian con teson las medidas del baron Deffaudis, los particulares las desaprobaban, haciendo justicia á la honorifica conducta que nuestro gobierno habia observado desde que recibió el ultimatum, y manifiestan sus conceptos en términos bien claros, para que las disenciones que motivaron el bloqueo se concluyan por negociaciones amistosas, y que no sean perjudiciales al comercio de aquella nacion.

Sin embargo, en dicha correspondencia se ratifica la noticia de haber el gobierno francés preparado una es cua tra en Tolon, que deberia haber salido á mediados de julio último, sin que se sepa á punto fijo su direccion, ni tampoco el número de buques de

que se compone.

Suponémos que el pase á Inglaterra de nuestro enviado el Sr. Garro, pucde ser de bastante utilidad, porque desarrollándose en aquel gabinete la opinion en favor de la justicia que asiste
á nuestra república en la cuestion con
la Francia, debe esperarse, cuando no
una proteccion franca á favor nuestro,
al ménos una mediacion que ataje los
progresos que pueden conducir á ambas naciones á una guerra, que, por
mas que se diga en contrario, perjudica inmediatamente los intereses de
la misma Francia.

Los periódicos ingléses y los del Norte-América, ya se esplican respecto de los perjuicios que á sus comercios les causa el bloqueo: no creemos se mantengan los gobiernos de ambas naciones de frios espectadores cuando se avanze la Francia á invadir algun punto de la nuestra: abierta la guerra, no puede calcularse cual sea su duracion y término; los mexicanos del siglo presente no son iguales á los de la conquista por Hernan Cortes, ni á los primeros grupos que siguieron en sus empresas al primer caudillo de nuestra independencia. A los actuales no les espantan los instrumentos de la guerra, porque ya los conocen y manejan; sabrán pues, defenderse de una agresionestrangera con mas ardor que cuando sacudieron la dominacion española, y repelieron la indiscreta espedicion de Barradas. La justicia está de nuestra parte, y el triunfo scrá indefectible.

Consérvese la paz, estréchese la union, y los mexicanos darán un nuevo din de gloria á la pátria.—EE. del Constitucional.

México, octubre 20 de 1838.

El Exmo. Sr. D. José Joaquin Pesado ha vuelto á encargarse del ministerio de lo interior, despues de haber dado las pruebas mas inminentes de honradez, desprendimiento, probidad y justificacion. Por unanimidad de votos declaró el gran jurado no haber lugar á la formacion de causa acerca de las constancias que produjo la sumaria formada por el señor juez Tamayo; y nosotros nos congratulamos sinceramente con la patria por ver restituido á dicho puesto á un ciudadano tan útil y tan digno del aprecio general. (La Lima.)

COMUNICADOS.

Sobre el mal manejo de la testamentaría de la Sra. Castañiza, del Lic. SANCHEZ GARAYO y nulidad de su albaceasgo.

Nulísima la venta que hizo GARA. YO (segun se nos informó) de la hacienda del Moral á uno de los aliados, Nula la regalia que este protector de GARAYO le hizo á una de sus hijas con la dicha hacienda del Mora'. Nula la venta que volvió á hacer GARAYO de la recitada hacienda del Mora! a los Srcs. Echaves. Qué de cosas tan originales no se han visto con estos bienes y los de los filipinos? ¿Qué época tan feliz hemos pasado y estamos pasando para conocerse á los hombres....? Quien pudiera muy bien instruirnos de estas verdades seria el Sr. D. Ignacio Montes de Oce, que se dice fué el escribano que autorizó esta nulidad. Es una desgracia de nuestros tiempos ver con la eficacia que sirven à los usurpadores los hombres de mas reputacion.

Nulo todo lo que se haya apropiado GARAYO ó cualquiera otra persona, como muebles, alhajas, las que se
componian de hermosa perleria y piedras preciosas que ocupaban un cajoncito de muy regular tamaño. Estas
alhajas se las dejó la Sra. Castan za,
única y esclusivamente á Ntra. Sra. de
la Espectacion, no á ninguna profana

can para insultar al pueblo con tanta mulidad, y esto gracias á la promocion de este espediente que por eso muchos e dicen la funcion de SEGURA. Nuel capital que invierte GARAYO todos los años para sostener en la enseñanza á sus sobrinas. Nulo los cuazenta pesos mensales que da á su hermana, todo de los bienes de esta testamentaría, de manera que por cualesquiera parte que se mire á GARAYO, se vé convertido en heredero forzoso de la Sra. Castuniza. ¡Y que esto lo tolere un gobiernol ¡Adonde está un Revillagigedo! Bien que si este hombre singular existiera entre nosotros, no tendrian ningun lugar las usurpaciones de GARAYO ne las de ninguno de tantos compañeros como tiene. Nula la obra pia que fundó GARAYO en Catedral. Nulo el aniversario que se le hace á la Sra. Castañiza todos los anos. Para nada de esto dejó la señora: todas han sido maldades de GARAYO para engañar al pueblo mezicano, como que cada cual hace de él lo que se le antoja, y como de hecho lo ha engañado con su cara en el suele, con su carácter hipócrita, aparen-

contradiccion con su manera de obrar. Pudiera manifestar muchas mas nulidades..... hacer ver las doctrinas tan perniciosas que han estendido por todos los pueblos dignos de mejor suerte. l'ero basten por hoy poner de manificato estos hechos de GARAYO, para ver si se mueve la administracion de justicia, ejerciendo con fuerza y vi gor todo su poder sobre este negocio tan delicado; pues por mas que diga el Lic. Peza, que no soy parte, si lo soy, porque la Sra. Castaniza no puede venir del lngar à que esté destinada, à hacer la acusacion; y si lo puede conseguir el Sr. Lic. D. Ramon de la Peza por medio de sus penitencias cotidianas y oraciones, que lo haga, por que yo no puedo alcanzarlo como pobre pecador.

tando las virtudes que se hallan en

Pues todo esto y mucho mas pasa respecto la testamentaria, y no ha habido uno solo que, usando de la facultad que conceden las leyes, levante la voz contra los ejecutores, ó mejor diré, contra los destructores de la última voluntad de la Sra. Castaniza. Ni el interés comun ha sido bastante para llamar la atencion á ningun ciudadano. Qué digo ciudadano? A ningun magistrado á quienes mas inmediatamente toca vigilar sobre el cumplimiento de las leyes y promover todo lo que útil al público. Por todos estos motivos bi n veo que habrá hecho mucho reido en el público este procedimiento como cosa nueva: pero las le-

yes sapientisimas que lo autorizan están vigentes son muy antiguas, y si hubiera un celo universal por su observancia, los testamentarios cumplirian á su pesar con sus obligaciones, ó se verian precisados à renunciar el cargo cuando perdieran las esperanzas de hacer su negocio. Ha llamado, es verdad, la atención de los mexicanos este espediente; pero la ha excitado de una manera que no hay uno ni ninguno que no apruebe este paso porque todos son amantes de la justicia, porque todos seben que sin ejercerse esta justicia, ninguna familia tiehe seguros sus intereses, porque todos saben el manejo de GARAYO, porque la prevencion contra los albaceas es universal. Puedo asegurar que he conocido á muchos, y todos con muy pequeña diferencia que GARAYO, ninguno ha cumplido con el cargo arreglado á las leves: de meros mandatarios se han convertido en herederos forzosos. O Dios del tiempo y de la eternidad, lo mas hermoso que tienes es tu justicia! Quién tuviera la facultad de poder morir, haciendo justicial ¡Con qué placer veriamos que nuestro gobierno amanecia un dia ejerciendo justicia, sin consideracion á amigos ni á parentez cos! ¡Con qué gusto veriamos quitar de los pueblos los miembros corrompidos, principiando por los malos albaceas! Entónces inmortalizaria su nombre hasta los últimos tiempos, como lo vimos con un Revilla citado, que invertie el dia y la noche haciendo justicia, aplicánuosela hasta á los mismos tribunales de justicis, bien que á nuestro presidente le faltan las facultades enérgicas que para estos casos escandalosos se necesitan; pero sí las tienen los tribunales de justicia que no van en ella.

Con administracion de justicia desapareceria de entre nosotros la impiedad pública, y volveria á presentarse la abundancia y el placer en todos los pueblos: no veriamos las moratorias ni otros hechos que traen consigo la injusticia de que todos se lamentan, ni ménos tendrian un lagar tan elevado en la critica aquellas frases de un escritor de nuestros tiempos..... QUE LOS LADRONES GRANDES AHOR-CABAN A LOS PEQUEÑOS. Jamás dirémos que tenemos administracion de justicia, mientras no veamos en un tablado en medio de la plaza á los malos albaceas, con un letrero en el pecho que diga: POR USURPA-DORES DE TESTAMENTARIAS.

(Continuará Segura.)

Continúa la causa del señor coronel D. Juan Yañez y sócios.

PROCESO.—La última diligencia del dia 15 feriado, fué haber dado parte à la comandancia general de haber-

se enfermado el fiscal principal y tener que paralizarse el proceso, mientras este se medicinaba y conseguia a'gun alivio.

El 16 se hicieron los dos estados se manarios, de los cuales uno se remitió al Exmo. Sr. comandante general, y el otro se entregó á la visita de la suprema córte marcial, en cuya espera se estuvo.

El 17 se insertó un oficio del Exmo. Sr. comandante general D. Benito Quijano, declarando sin lugar la apelacion que Vicente Muñoz interpuso en un escrito, de la providencia de la comandaucia general de 18 de junio anterior, que se notificó al mismo reo el 21 (haciéndole saber por medio del teniente coronel Noriega) y con prevencion de que se le haga entender se preste à las ratificaciones que le exigen los fiscales de este proceso, pues de negarse á ello, no solo se le continuará apremiando, sino que se le tendrá por confeso en dich is ratificaciones, que fué lo que dictaminó sobre el particular el señor auditor Casasola: la minuta del oficio con que se dió parte de la enfermedad del fiscal Cartro: otro oficio del mismo senor comandante general, contestando haber comunicado dicha enfermedad al supremo gobierno y á la suprema córte marcial, y previniendo, que para que no se entorpezca el curso del proceso; continúase actuando en él solo el acompañado Alvarado: una minuta de este g fe e cusándose de hacerlo por estar tambien enfermo: un oficio del propio señor comandante general, insistiendo en su anterior órden: una minuta del repetido fiscal Alvarado, contestando que hasta el lúnes 20 no podia cumplir

domingo 19. El 18 se insertaron tres oficios del referido senor comandante general, el uno de enterado de lo que se acaba de esponer, el otro no permitiendo que el reo Mariano Gonzalez releve á su defensor por estar esto prohibido por la suprema corte marcial, para impedir el abuso que de esto han hecho los reos del proceso, y otro aclarando sinlugar la apelacion que Hipólito Sayas hizo de la providencia de no habérsele admitido la recusacion de los fiscales: se notificó á Mariano Gonzalez é Hipólito Sayas las resoluciones espresadas, sentándose las diligencias corres-

con lo que este mandaha, por tener

que citar á los defensores en este dia,

como lo habia hecho, tener que me-

dicinarse el sábado 18, y ser feriado el

pondientes.

El 19 fué feriado como va dicho.

El 20 se insertó un oficio del enunciado señor comandante general, comunicando el decreto del escrito de Hipólito Sayas sobre la apelacion que se habianegado ántes, segun va espuesto en este estado: se le notificó al repetido Sa galivo á s ficó á Vice declaracio derno.

El 21 s dante gene un pequei cal Castro seguir el bajos de e cipal medi der restab desde este tinuaria ha tan sus en cho Viec claracione 4.º y 5.º C cio del me general, c de volver fiscal Cas alivio. El 22 s

> Muñoz en derno, y embargo Yanez, pr muebles diente, se si hubiere venda y comanda sion del p do la últi la espres Muñoz. -Tomas rado.

Es cóp tregado a prema c Exme. S propio d -Castr

Mé: Señor En dias capilla e Cornelio por hab Montep dió á vi la vida bierno teria; y la order que no mo los menor menore misma que se

leonica da por las leye favor d sos, de

petido Sayas el referido decreto negativo á su indicada solicitud: se ratificó á Vicente Muñoz en seis de sus declaraciones hachas en el tercer cuaderno.

y te-

mien-

eguia

os se.

miti6

ral, y

la su.

spera

Xmo.

enito

pela.

so en

a co-

o an-

) del

pre-

er se

exi-

pues

onti-

ten-

acio-

re el

sola:

dió

Cas-

CO.

aber

il su-

corte

que

ceso;

com-

este

estar

opio

endo

ı del

ando

plir

ener

dia,

me-

lo el

del

l, el

aba

que

1 80

por

edir

los

SID

yas

sele

les:

Hi-

88-

es-

un-

co-

reo

El 21 se dió parte al señor comandante general, de que habiendo tenido un pequeño alivio de sus males el fiscal Castro, y no habiendo podido conseguir el dejar ab olutamente los trabajos de este proceso, que es la principal medicina que necesita para poder restablecer su salud, hab a vuelto desde este dia á actuar en él, y continuaria haciéndolo segun se lo permitan sus enfermedades: se ratificó á dicho Vice te Munoz en diez de sus declaraciones y confesiones hechas en el 4.º v 5.º cuaderno, y se insertó un oficio del mencionado señor comandante general, contestando quedar enterado de volver à actuar el predicho señor fiscal Castro por haber tenido algun alivio.

El 22 se pasó á ratificar á Vicente Muñoz en seis confesiones del 6.º cuademo, y se recibió el espediente de embargo del señor coronel D. Juan Yanez, previniendo que si existen los muebles inventariados en dicho espediente, se guarden en la ex-Inquisicion, si hubiere local para ello, ó si no, se venda y deposite su valor por el señor comandante general hasta la conclusion del presente juicio criminal, siendo la última diligencia del dia de ayer la espresada rat ficación de Vicente Muñoz. México, agosto 23 de 1838. -Tomas de Castro.-Antonio Alvarado.

Es cópia á la letra del original entregado á la visita semanaria de la suprema córte marcial, y dirigido al Exme. Sr. comandante general en el propio dia 23 del espresado mes y año. -Castro. - Alvarado.

México, octubre 17 de 1838.

Señores editores de El Mosquito.-En dias anteriores fue estraido de la capilla el soldado del batallon Jimenez, Cornelio Parra, que iba á ser fusilado por haber abandonado la guardia del Montepio, y cuya ejecucion se suspendió á virtud del indulto de la pena de la vida que impetró del supremo gobierno con arreglo á la ley de la materia; y como no estoy por el terror de la ordenanza militar, quiero decir, porque no haya grados de penas; así como los delitos pueden tener mayor ó menor gravedad, y atraer mayores o menores perjuicios ó daños en una misma especie; ni estoy tampoco porque se use la pena de la vida sino taleonica y evangélicamente, esto es, vida por vida, y con las escepciones que las leyes humanas actuales admiten en favor de los homicidas en ciertos casos, desearia que á dicho Cornelio

Parra se le indultase la vida y aplicase por conmutacion la pena de seis años de cadena, señalada en la real órden de 12 de mayo de 1785, para el que abandona la centinela en tiempo de paz, en Ceuta; aunque el referido Parra no sea de este fijo ni desterrado, respecto à que esto cabe muy bien en la gracia del indulto que sol citó, ó que (para seguir la proporcion de la pena con el delito y ser consecuente con mis principios) respecto á que el abandono de guardia tiene impuesta la de seis años á presidio, y considerando que este crimen es menor que el de abandono de centinela, se le impusiesen diez años del mismo castigo.

Yo aunque contra mi voluntad castigaria el delito de abandono de guardia (contrariando mis enunciados principios y acomodando por fuerza á mi modo lo que rige en la materia) sin circunstancia gravante con ties años de presidio: al que con estas, á seis: al que abandonase la centinela sin circunstancia gravante á diez; y al que con estas circunstancias, la de la vida, fijando en todos estos casos lo que debia tenerse por agravante y lo qué no, para quitar toda arbitrariedad en la materia.

Cuando los delitos se multiplican en terminos que no se puede aplicar la pena establecida para ellos sin horrorizar á la humanidad y á la civilizacion del siglo, deben caducar dichas penas, y por tal razon no se fusilan ni ahorcan á todos dos muchísimos sediciosos que han atacado a los gobiernos males consiguientes à una revolucion. Por si este comun cado pudiere tener la dicha de contribuir ó influir en el indulto de la vida del desgraciado Parra, ruego á vds., señores editores, se dignen darle un lugarcito en su periódico, y que esto sea tan breve, que eviten el llegar tarde y no obre el efecto que se solicita por su afectísimo servidor, que atento B. SS. M .- El católico romano.

EL INOSQUITO.

México, 26 DE OCTUBRE DE 1838.

Cuando nos hemos ocupado de la pésima administracion de justicia, no nos hemos contiaido precisamente á los señores jueces de letras, que son dignos de la desfavorable censura, sino tambien á los alcaldes constitucionales, à los fiscales militares, à los consejos de guerra, á las comandancias generales y demas tribunales que ejercen autoridad judicial, porque á todos ha cogido la mortal gangrena de la ignorancia ó arbitrariedad. Sobre los juz-

gados de letras el asunto es concluido por estar tiempo ha, dolorosamente probado, que estos tribunules en su mayoria son una plaga funesta para la república por los estravios en que incurren comunmente en el ejercicio de su ministerio; y si en esta capital al frente de los supremos poderes de la nacion, donde están centralizadas las mayores luces, y donde es tan facil ocurrir á la poderosa arma de la imprenta, para reprimirlos, son algunos jueces tan voluntariosos y obstinados en seguir sus caprichos contra los litigantes mas armados de justicis, ¿qué dirémos de los que están destinados à administrarla en esas pequeñas publaciones, donde los jueces y otras autoridades quieren representar el papel de semidioses de una porcion de hombres, que no consideran sino como manada de ovejas para esquilmarlas? Horroriza saber lo que hacen, y entristece sobre manera, ver que la superioridad los favorece en cierto modo con su benignidad ó tolerancia. Raro es el dia que no escuchamos algunas quejas ó denuncias de tales magistrados, y es rara tambien la vez que si publicamos algun artículo contra determinado juez, en el momento se contenta con denunciarlo sin otro fundamento que su falta de pudor y sobrada audácia. Tal ha sucedido, por ejemplo, con el juez de letras de Jilotepee, de quieu tanto se ha escrito por lu imprenta y platicado en el público, sobre la fuga de los presos de ese lugar; y tal seria tambien si nosotres nos ocuparamos de las freestablecidos y traido á la república los cuentes denuncias que se nos hacen contra el de San Juan Teotinuacan, qu'en es tan cosquilloso que por haberle dicho una vez que tenia mas tretus que letras, con motivo de la cuadrilla de ladrones que invadió á ese pueblo &c. &c.. de luego á luego nombró un apoderado para que denunciase nuestro artículo, lo cual no tuvo efecto por el imperio de la razon que consultaria al juez quejoso, decoro y prudencia contra el desatino en que iba á incurrir; mas hoy quien sabe como saldria si le moviéramos un asunto en que parece está comprometido por obsequiar á cierto cura.

Sobre eso de alcaldes constitucionales y jueces de paz, es necesario pedir á Dios paciencia, pues sin agravio de los pocos sensatos que desempeñan con tino, honradez y escrupulosidad su ministerio, todos los demas son forzosos enemigos de la sociedad, que fallan ó con suma ignorancia, ó depravada malicia.

Los fiscales sin agravio de pocos que se recomiendan por su pericia, los demas se encargan de la suerte de los reos, ignorando las mas veces aun la secuela de los trámites, consultando á todas horas con el sargento ú otra persona que hace do escribano; y querer

acertar en la jurisprudencia criminal por lo que dé de si el criterio de un sargento ó cabo, es cosa muy tri te, particularmente en les tempos presentes en que el ejercito ha de generado en todo lo concerniente á su disciplina y pericia.—Agréguese à estas observaciones la corrupcion tan estendida que se interpone para vencer a un fiscal en favor de la criminalidad de los reos, y ademas el peligro á que se espone la inocencia de otros, si tan solo existe el achaque de la crasa ignorancia de quien los fiscaliza.

Los consejos de guerra hacen estremecer la homanidad, si se consideran detenidamente.—Compónense estos de siete capitanes presididos de un gefe: á su frente un reo que ya sea inocente o criminal, segun lo que hemos dicho de muchos tiscales del dia, su libertad ó su existencia espera una suerte mas ciega que la de los dados, y para completar la escena, vease al fiscal lanzando tremendas miradas contra un reo que noaso no ha sab do juz gar, y un defensor que las dá de compasion sobre su chente, único que ministra algun consuelo al desgraciado porque de su defensa se promete su salvacion, egregendo á las buenas intenciones de su patrono, la coufianza de que su alegato es c si siempre hecho por algun letrado. Puesto así el tren del consejo de guerra, comienza el juicio y termina regularmente con una sentencia bárbara, porque los vocales que son llamados para formar tribunal, no llevan etro título que el de ser capitanes y gefe el presidente; pero ignorantes todos ellos, ó porque son unos perezosos para imponerse de sus mas delicados deberes, ó porque son incapaces de la singular ilustracion que demandan esos casos de la administracion de justicia. No saben graguar los delitos y de consiguiente tampoeo las penas para aplicarlas. Atienense al literal sentido y absolutismo, 6 generalidad de la ordenanza en los crimenes que ha marcado con la correspondiente aplicacion de la pena, y este es el único norte que siguen los consejos de guerra, de que resu ta que las sentencias son las mas ocasiones temerarias por su crueldad; de manera que si á los comandantes generales no les inspirara Dios prudencia y cordura, aunque sea por consulta de asesor en la revision de las sentencias, nadariamos en la sangre que se habita derramado en las plazuelas á consecuencia del mortal fallo de los consejos de guerra. Pero afortunadamente no es así, merced á las comandancias generales que, como hemos dicho, modifican las sertencias de esos consejos ignorantes, quienes podrán decir que ellos se sujetan estrictamente á la pena fulminada por la ordenanza, segun los crimines. Pero nosotros ni aun

por eso los absolvemos de su tremenda responsabilidad, porque en nuestra humilde opinion, ó la ordenanza escribió ad terroren y como por pura polí tica para reducir al soldado con penas generales y terminantes, ó es preciso que confesémos aquí, que no estámos de acuerdo con el a en esta parte de haber graduado todos los crimines de una misma manera para aplicar por ellos la última y mayor pena ó su in mediata, sin dejar libertad à los jucces para la graduacion de unos y otras y en este caso es muy digno que llamemos la atencion de nuestros legisladores. Con un ejemplo nos haremos entender. (Continuará.)

Por el articulo que hoy insertamos de Paris y por conductos particulares, parece no haber duda de que el gavinete de Luis Felipe se prepara á hacernos la guerra á consecuencia de no haber satisfecho el baron Deffaudis sus antojos con el bloqueo de nuestros puertos. En tal concepto deben comenzar muy pronto las manicbras para asaltar á Ulúa y alguno de nuestros puertos, que sin duda será sin resistencia el de Tampico por hallarse en poder de los Patriotas Federalistas. Hasta aqui el anverso de la medalla: su reverso lo describirémos segun se esplique el espíritu nacional contra los ingratos, injustos y altaneros enemigos que nos invaden á nombre de la Francia, para llenar sus arcas los autores del bloquéo y sus ulteriores aprestos.

Se dice ademas, que han llegado á Veracruz ctras corbetas y fragatas de guerra, francesas.

El general Urrea entró en Durango con doce compañeros, pie á tierra todos, y muy estroreados á consecuencia de su fuga por caminos dificiles, desusados y muy largos. Se cré que si no es descubierto en Durango, se pasará á Tampico.

El afecto y buen gusto, el dolor y la gratitud de los amigos del infortunado Iturbide, se han unido para celebrar sus exequias, cuyo ceremonial es magnifico.

AVISOS.

N la almoneda celebrada por los se-nores jueces de letras D. José Maria Garayalde y D. José Manuel Zozaya el viérnes 19 del presente mes, para el remate de la casa núm. 6 de la 2.º calle de la Monterilla, y valuada en 15.150 pesos, por no haber comparecido postor, se señaló para la segunda almoneda el miércoles 31 del corriente, lo que

se avisa al público en cumplimiento de lo mandado, á fin de que las personas que quieran hacer postura, ocurran al oficio del que suscribe.

México, octubre 24 de 1838.-Igna.

cio José Montes de Oca.

OS jóvenes, el primero de edad de edad de diez y siete años y el se. gundo de quince, de buena educacion exelentes disposiciones, desean colocar. se en una casa de comercio, ya sea en tienda particular ó en algun almacen, sin mas interes que el de instruirse en ese giro; pues tienen las comodidades nece. sarias para vivir con decencia. Si algua propietario necesita de ellos, puede apersonarse con su curador que vive en la calle de Cordovanes núm. 16, quien por otra parte ofrece gratificar regularmente al corredor ó persona que proporcione dicha colocacion. México, octubre 24 de 1838.

MEDITACIONES DE UN EJERCI-TANTE.

TA visto la luz pública hace pocos. meses esta obrita compuesta en verso libre y repetida en nuevo medita. ciones llenas de uncion, de ternura y de amor divino.

Al calificarla el Illmo. Sr. obispo de Monterey ha dicho que las verdades eternas, objeto de la obra "están tratada» con tanta propiedad, dulzura y términos tan adecuados como lo pudieran haber hecho los mas sabios y profundos teólogos" y que se compuso con las luces sia

duda del Espíritu Santo. Esta respetabilisima opinion, la solicitud con que se ha consumido casi toda la edicion, indican el aprecio público: mas existiendo todavia algun número de ejemplares, en obsequio de los objetos que se propuso el autor al escribirla, se ha resuelto hacer una baja considerable, ydes. de hoy se encuentra en la imprenta del Iris, calle de Medinas número 9, á los precios siguientes. A la holandesa cada ejemplar 4 reales; con forro sencillo de color 2 idem: docena á la holandesa 5 pesos: id. con forros sencillos 20 reales.

ARIA Teresa Zamora, examinada en el arte de partos, se ofrece la disposicion de las señoras que trates de ocuparla en esta profesion, como al mismo tiempo para sangrar, poner sanguijuelas, cáusticos y todas las demas curaciones en que no sea necesario las haga un profesor de medicina y cirugia, en el callejon del Espíritu Santo entre el núm. 5 y 6 letra A.

L dia 27 y 29 del presente mes se ha de administrar la operacion de vacuna en las casas consistoriales á las tres de la tarde de ambos dias. México, octubre 25 de 1838, -Mercado

IMPRENTA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de Medinas núm. 9.

TOA

008

Sobre el n ria de u SANCI

de su al

El hom dos los dit fenómeno po por la usticia. dencia pa de las ven llan los u cion, vive wen sus

el crimen muy léjos Cuan tañiza de veinte añ ria á dar vientes d de que si rib'es que sus albac de venir una fami quien jan muere y

ciones se

no conoc

condicion tencia, v todas las ya no ha tampoco da su dir selo sin i dron. P tos á una gridad y heroica

TO VO VI tiempo s te para biera en parando baceas o sos en e

nes. response pulcro! cuando to ha de do GAI

ciones, wista de bas por blica no